



CALENDARIO LABORAL 2021

Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria (FESAD)

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por el Real Decreto Ley 20/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE de 14 de julio de 2012), el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por la Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2021, (BOE 289 de 2 de noviembre), el Decreto 110/2020, de 1 de octubre, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021, y se abre plazo para fijar las fiestas locales. (BOC 209, de 13 de octubre) y la Orden de 29 de diciembre de 2020, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021 (BOC 270, de 31 de diciembre), el personal laboral de la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia (FESAD), se regirá para el año 2021 por el siguiente calendario laboral.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas establecidas en el presente calendario laboral son de aplicación al personal laboral de la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia (FESAD).

PRIMERO.- JORNADAS Y HORARIOS

La duración de la jornada general ordinaria de trabajo será el legalmente establecido efectivo de promedio en cómputo anual de horas. Las jornadas especiales existentes o que se puedan establecer, experimentarán los cambios que fueran necesarios en su caso para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria. Las jornadas parciales deberán cumplir con lo previsto en los contratos de cada trabajador/a.

A todos los efectos, se considerará trabajo efectivo el prestado dentro del horario establecido en el presente calendario y el que se corresponda con el tiempo de los permisos retribuidos.



Jornada continuada: quienes presten servicio en la modalidad de jornada continuada, en turno de mañana o de tarde a tiempo completo, con carácter general, deberán realizar como horario de obligada presencia entre 10:00 horas y 15:00 horas o entre 16 horas y 21 horas, de lunes a viernes. Los trabajadores con jornada parcial se registrarán por la que tengan establecida en su contrato. El personal afectado en periodos especiales por actividad y/o exámenes u otras acciones organizadas por la entidad, adaptará su horario a las necesidades del servicio, compensándose en su caso, por descansos en jornadas ordinarias. Y aquellas que se realicen en sábados, domingos y festivos se compensará con descanso en proporción a 1,25 horas por hora realizada.

Jornada partida: quienes presten servicio de acuerdo con la modalidad de jornada partida a tiempo completo, con carácter general, deberá realizar como horario de obligada presencia entre 10.30 horas y 13.00 horas y entre 17.30 horas y 20.00 horas. Para los periodos especiales de actividad y/o exámenes u otras acciones organizadas por la entidad, se actuará como en la jornada continuada.

Jornada combinada: quienes presten servicio de acuerdo en jornadas de combinación en un tiempo o días en la modalidad continuada de mañana y en otros en la modalidad continuada de tarde, deberán cumplir los requisitos exigidos para cada una de ellas.

Trabajo a distancia¹

Se incorpora la posibilidad de realizar trabajo a distancia de manera combinada con presencialidad, estableciéndose criterios de flexibilidad horaria durante las jornadas que se realicen en esta modalidad. Es potestad de la empresa y voluntaria para el trabajador/a.

Cortesía horaria

Como compensación a las dificultades relativas a desplazamientos, movilidad, etc. que puede comportar el uso de transporte público, la lejanía o incidencias de tráfico en una gran ciudad, los trabajadores dispondrán de hasta cinco minutos diarios de cortesía a la entrada que será considerado como tiempo de trabajo.

¹ El trabajo a distancia se registrará en lo que no contravenga otra norma de aplicación, con lo preceptuado en el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.



Descanso

Durante la jornada laboral, el personal tiene derecho a 30 minutos de descanso o comida que pueden distribuir en dos descansos de 15 minutos, siempre que el servicio quede atendido durante los mismos. El personal con jornada a tiempo parcial tiene derecho a 15 minutos de descanso.

SEGUNDO.- CIERRE DE LA EMPRESA

La entidad permanecerá cerrada en las siguientes fechas o periodos:

El 15 de febrero de 2021, lunes de Carnaval, que sustituye a la festividad de Sto. Tomás de Aquino.

Del 30 de julio al 22 de agosto de 2021, periodo considerado parte de las vacaciones del personal de la entidad.

TERCERO.- FIESTAS LABORALES

De acuerdo con la Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2021, (BOE n.º 289 de 2 de noviembre), el Decreto 110/2020, de 1 de octubre, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021, y se abre plazo para fijar las fiestas locales. (BOC 209, de 13 de octubre) y la Orden de 29 de diciembre de 2020, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021 (BOC 270, de 31 de diciembre), se determinan como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2021:

MES	DÍAS FESTIVOS
ENERO	01/01/2021 (Año Nuevo) 06/01/2021 (Día Reyes)
FEBRERO	16/02/2021 (Carnaval)
ABRIL	01/04/2021 (Epifanía) 02/04/2021 (Semana Santa)
MAYO	01/05/2021 (Fiesta del Trabajo)
JUNIO	24/06/2021 (San Juan)
AGOSTO	16/08/2021 (sustituye domingo 15-08)



SEPTIEMBRE	08/09/2021 (Nuestra Sra. Pino)
OCTUBRE	12/10/2021 (Fiesta Nacional de España)
NOVIEMBRE	01/11/2021(Todos los Santos)
DICIEMBRE	06/12/2021 (Día de la Constitución Española), 08/12/2021 (Inmaculada Concepción) 25/12/2021 (Natividad del Señor)

CUARTO.- VACACIONES ANUALES

El personal laboral de la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia (FESAD), tendrá derecho a disfrutar, durante cada año natural, de treinta días naturales de vacaciones retribuidas, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuera menor, de acuerdo con las previsiones legales y en aplicación del expositivo segundo de este documento.

Además, del periodo de cierre del centro del 30 de julio al 22 de agosto de 2021 (23 días naturales), la mitad de la plantilla disfrutará el resto de vacaciones (7 días naturales) en uno de los siguientes periodos:

- Del 23 al 29 de julio de 2021.

o bien

- Del 23 al 29 de agosto de 2021.

QUINTO.- JORNADAS DE HORARIO REDUCIDO

El personal laboral de la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia (FESAD), tendrá derecho a disfrutar durante cada año natural, de las jornadas de horario reducido, según turnos previstos y establecidos al efecto. Los días de no asistencia al centro de trabajo, durante los periodos de jornada de horario reducido, según turnos previstos, tienen carácter de días de libre disposición a todos los efectos, siendo los siguientes: día 29, 30 y 31 de marzo de 2021 (Semana Santa) y a partir del 23 de diciembre de 2021 (Navidad).

Disposición transitoria Primera

Este calendario laboral sufrirá las modificaciones correspondientes cada año, atendiendo a la relación de fiestas laborales que se publique de forma oficial por el estado y por la comunidad autónoma o entidad local, así como por cualquier modificación legal o convencional que sea de aplicación, o bien, de modo excepcional, por motivos organizacionales.

Disposición Transitoria Segunda

Este calendario se adaptará a las situaciones de pandemia, estado de alarma o similares que en



virtud de normas legales impliquen la aplicación de jornadas/horarios y condiciones laborales determinadas por las mismas.

Disposición Final

La vigencia del presente calendario se extenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.